



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-1099/04/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 , por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

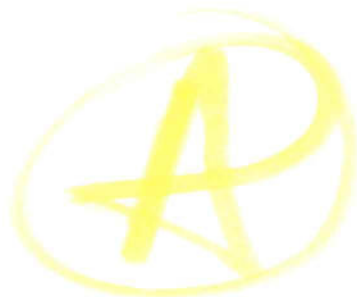
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.-pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/055
NRA: IGH0803200127

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. UGA.CA.08-2025/055

Chihuahua, Chihuahua a 26 de mayo de 2025

Ing. Carlos Grajeda Aguirre
Representante legal de INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I.
Avenida Centauro del Norte, S/N
Col. José López Portillo
Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua
C.P. 33810

NRA: IGH0803200127

Hago referencia a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única ingresada con número de bitácora 08/LU-1099/04/25 el 29 de abril del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, con motivo del cambio de razón social, [REDACTED]

RESULTANDO

I. Que el 2 de julio del 2009 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de FUNDICIÓN PARRAL, S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2009, según oficio no. SG.CA.08-2009/127, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad de [REDACTED]

II. Que con fecha del 29 de abril del 2025 el representante legal de INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I., solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única debido al cambio de razón social de FUNDICIÓN PARRAL, S.A. DE C.V. a INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I, por [REDACTED]

III. Que la actividad productiva de INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I., corresponde al mismo giro de actividad y permanece en el mismo sitio, pero tendrá [REDACTED]





CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en los artículos 5° fracción XII y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX; 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como los artículos 1°, 3° inciso A fracción VIII a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2025, esta Oficina de Representación es competente para resolver la solicitud de la Licencia Ambiental Única.....

II. Que el establecimiento presentó copia del documento protocolizado ante la Fe de la Lic. Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público No. 3 en ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo, estado de Chihuahua, donde hace constar el instrumento otorgado por la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, por el que se constituye el 6 de junio del 2000 la persona moral INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, cuyo objeto es: *"La fundición de fierro vaciado, acero, bronce, aluminio, plomo, hierros y aceros especiales, compra venta de chatarra de fierro y acero, fabricación y maquinado de toda clase de piezas de fierro para las industrias minera, cementera, agrícola, química, maderera"*, entre otros, confiriendo el carácter de gerente general y apoderado de la sociedad al señor Carlos Grajeda Aguirre.....

Asimismo, presenta copia de la escritura pública no. 4,082 del 25 de septiembre de 2024, pasada ante la Fe del Lic. Fernando Ulloa Rodríguez Notario Público no. 4 autorizado y en ejercicio par el Distrito Judicial Hidalgo, en Hidalgo del Parral Chihuahua, mediante la cual hizo constar la disolución de la moral denominada FUNDICIÓN PARRAL, S.A. DE C.V., aprobada en acta de asamblea general extraordinaria del 14 de agosto de 2023, así como los acuerdos entre los anteriores accionistas para la propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre el traspaso de la Licencia Ambiental Única LAU-CHIH-002-2009, adoptando el siguiente acuerdo:..

ACUERDO ÚNICO.- *Se aprueba transmitir la Licencia Ambiental Única LAU-CHIH-002-2009 a la moral INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I.....*

III. Que la información contenida en los considerandos anteriores es suficiente para actualizar la Licencia Ambiental Única no. LAU-CHIH-002-2009, por lo que puede ser verificada por la Secretaría



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/055
NRA: : IGH0803200127

de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina de Representación.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2009, gestionada por la empresa INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I. debido al [REDACTED].....

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de razón social de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2009 de FUNDICIÓN PARRAL, S.A. DE C.V., por la de INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I., cuyas condicionantes son válidas en su totalidad para el establecimiento ubicado en Av. Centauro del Norte s/n, Colonia José López Portillo, Hidalgo del Parral, Chihuahua.....

TERCERO.- Señalar que si existiese cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o si requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

CUARTO.- Informar que la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

QUINTO.- Modificar la capacidad productiva instalada anual y los productos fabricados, para quedar de la siguiente manera, con relación al moldeo por fundición de piezas metálicas:

Producto	Cantidad	Unidad
[REDACTED]		



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.nnh.mx/semarnat



SEXTO.- Hacer constar que los equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera así como sus puntos de generación en el proceso son:

SÉPTIMO.- Ratificar que las emisiones contaminantes de INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13° fracción II, 16°, 17° fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de compuestos orgánicos volátiles, estas emisiones deberán reducirse al máximo.....
- Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas específicas, deben acatar las disposiciones contenidas en la NOM-043-SEMARNAT-93, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente.....

Los ductos o chimeneas deben tener la altura efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/055
NRA: : IGH0803200127

puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, INDUSTRIAS GRAJEDA HERMANOS, S. DE R.L. M.I., deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....

OCTAVO.- Comunicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2009, en el oficio SG.CA.08-2009/127, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

NOVENO.- Informar que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....

DÉCIMO.- Tener por reconocida la personalidad del Ing. Carlos Grajeda Aguirre como representante legal del establecimiento

UNDÉCIMO.- Notifíquese el presente resolutivo en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

Atentamente

El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.e.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

ACT I LAU-CHIH-002-09/2025
08/LU-1099/04/25

JRAM/SBCS/GTT



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Márquez no. 905

Col. El Papalote

Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. 32599

Tel: (656) 6166687

www.nrh.mx/semarnat